

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 130
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 20



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien expedir el Real decreto siguiente:

En atencion á las razones que me hebeis expuesto, vengo en autorizaros para delegar vuestras facultades de notario mayor de reinos en el individuo del Gabinete que hubiere de pasar á Sevilla con motivo del parto á que se halla próxima mi augusta hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, para que en virtud de dicha delegacion pueda autorizar el acta que del alumbramiento y demas solemnidades acostumbradas en tales casos ha de formalizarse, la cual se depositará á su tiempo en el archivo de la notaría mayor de reinos que está á vuestro cargo.

Dado en San Ildefonso á 12 de Agosto de 1848:==

Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

En su consecuencia, siendo V. E. el individuo del Gabinete designado para pasar á Sevilla con ocasion del próximo parto de S. A. Real la Infanta Doña María Luisa Fernanda, en uso de la autorizacion concedida, hago en V. E. la oportuna delegacion para los fines y en la forma que en el anterior Real decreto se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 12 de Agosto de 1848.—Lorenzo Arrazola.—Excmo. Sr. D. Luis José Sartorius, Ministro de la Gobernacion del Reino.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar subsecretario del ministerio de Hacienda á D. Manuel de Sierra y Moya, Diputado á Córtes y director general de la deuda pública.

Dado en San Ildefonso á 11 de Agosto de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

Atendiendo á los méritos y servicios de D. Gabriel de Aristizabal Reutt, subsecretario del ministerio de Hacienda, vengo en nombrarle director en comision de la deuda pública.

Dado en San Ildefonso á 12 de Agosto de 1848.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña participa en 9 del actual que el coronel D. Facundo Enriquez, comandante general del distrito de Solsona, con fuerza del regimiento infanteria de la Constitucion de su mando, alcanzó el dia 4, cerca de Piñel, á las gavillas de Borges y otros cabecillas, á las que atacó y dispersó, causándoles dos heridos y la pérdida de varios efectos.

El mismo dia la columna de Molins de Rey, al mando del segundo comandante D. José Villacampa, alcanzó en las cercanias de Pallejá á las gavillas de Masgasit, Comas y otros cabecillas, compuestas de trabucaires y republicanos: las batió y dispersó, causándoles tres muertos, varios heridos y tres prisioneros, uno de los cuales tambien herido de gravedad, y otro el sanguinario capuchino Angel Cortecaus, que hace pocos dias fusiló á varios paisanos y una muger en las inmediaciones de Muro.

Las tropas no tuvieron la menor pérdida.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CONTINUACION de la lista de los grandes y títulos que empezó á publicarse en las Gacetas de 23 de Abril y 26 de Junio últimos, á quienes se ha despachado carta de sucesion y confirmacion en el mes de Julio próximo pasado.

DENOMINACION DE LOS TITULOS.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	OBSERVACIONES SOBRE EL PAGO DE IMPUESTOS.
Marqués de Usátegui.....	D. Juan Alonso de Usátegui.....	Nada adeudaba por lanzas y medias anatas.
Conde de los Villares.....	D. Pedro Enrique Rodriguez de Toro Perez de Estala.....	Idem idem.
Marques de Ciriñuela.....	D. Domingo Martinez de Pison.....	Nada adeudaba por ambos conceptos, y el título del Puerto estaba relevado de lanzas.
Marques del Puerto.....		
Marques de Quintanar.....	D. Francisco de Paula Chaves.....	Nada adeudaba por ambos conceptos.
Conde de Santibañez.....		
Condesa de Heredia Spínola.....	Doña María de las Angustias Arizcun y Heredia.....	Estaba redimida de ambos impuestos.
Conde de Alcudia.....	D. Antonio Montagud, antes Saavedra y Frigola.....	Nada adeudaba por idem idem.
Conde de Gestalgar.....		
Conde de Cifuentes, con grandeza de primera clase.....	D. Juan Bautista de Queralt y Silva, conde de Santa Coloma.....	Como participe lego en diezmos, tiene suspenso el pago del descubiertó de lanzas y medias anatas.
Marques de Gramosa, con idem idem.....		
Conde de la Rivera.....		
Marques de Alconchel.....		
Marques de Lanzarote.....		
Marques de Albaserrada.....		
Marques de Besora.....		
Conde de la Cueva.....		
Conde de Santa Ana de Izaguirre.....	D. Fernando de Ciaran y Brihuega.....	Estaba relevado de lanzas y medias anatas.
Marques de Angulo.....	D. Fernando de la Rocha y Torres.....	Nada adeudaba por ambos impuestos.
Conde de Villafranca de Gaitan.....	D. Cándido Manuel María Gaitan de Ayala.....	No devengó media anata y tenia pagado el servicio de lanzas.
Conde de Torrevelarde.....	D. Francisco de Paula Gandarillas y Campuzano.....	Estaba relevado de lanzas y medias anatas.
Marquesa de Arneba.....	Doña María del Cármen Pascual de Povil.....	Nada adeudaba por ambos impuestos.
Marques de Ferrera.....	D. Alvaro de Navia Osorio.....	Idem idem.

TITULOS DE NUEVA CREACION.

Marques de Duero y grande de España de primera clase..	D. Manuel Gutierrez de la Concha.....	Libre de todo gasto.
Conde de Manila.....	D. Narciso de Claveria.....	Idem idem.

VIZCONDE.

Vizconde de Biota.....	D. Tomas de Landaburu y Mariaca.....	Nada adeudaba por lanzas y medias anatas.
------------------------	--------------------------------------	---

BARON.

Baron de Torre de Arias.....	D. Teótimo Abad y Escudero.....	Estaba relevado del pago de media anata.
------------------------------	---------------------------------	--

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Pontevedra en comunicaciones de 4 y 5 del corriente participa a este ministerio que en la madrugada del día 2 se presentó en la parroquia de Meiról, distrito de Mondariz, una partida de latro-facciosos compuesta de unos diez y seis a veinte hombres, y que perseguidos por el alcalde de Mondariz y vecinos de varias parroquias, fueron capturados en su mayor parte, quedando por lo tanto deshecha la partida. El referido alcalde, tan luego como recibió aviso, hallándose en Longares, de la aparición de la partida, armó á seis vecinos, y con ellos marchó en persecucion de los malhechores. Despues de atravesar varias parroquias, aumentando su fuerza con los paisanos que se unian, dió alcance á la gavilla en el monte de la Peradanta, junto á Ceibreiro. En el monte de Pardán, donde se internaron, sostuvieron contra los paisanos un fuego horroroso, logrando herir á uno de Moriscados, y haciendo retirar á los demas. Cargaron de nuevo los vecinos al mando del alcalde, y en retirada los latro-facciosos fueron perseguidos mas de legua y media, internándose entonces en el bosque, donde penetraron tambien los paisanos, y sufriendo disparos á quemarropa, capturaron á tres, entre ellos el capitán. Otros tres fueron capturados en diferente punto, pues los vecinos de todas las parroquias se habian puesto en movimiento. Otros paisanos y los carabineros de Arbo y Sela aprehendieron á seis mas de los malhechores.

En las partes dirigidos al Jefe político de Pontevedra sobre este suceso se hacen los mayores elogios de los vecinos de Longares, Meiról, Queimadelos, Mouriscados, Paraños y Franqueira por la decision con que se prestaron á perseguir á la canalla, siguiendo al alcalde de Mondariz que mandaba la batida. Entre los paisanos iban hombres de todas edades, mugeres y niños que, á falta de armas, llevaban palos y hoces. Se hace especial mencion de D. Benito Muñoz de San Martín de Portela, que mostró un arrojo imponderable.

El capitán de los latro-facciosos se llama de Bal, y es vecino de Piedrafurada, distrito de Salvatierra. La mayor parte de estos son portugueses, y se les ha cogido algun dinero, varias armas y municiones.

En vista del resultado brillante alcanzado contra los latro-facciosos de esta partida, S. M. se ha dignado mandar que el alcalde de Mondariz D. José María Sanchez sea propuesto para la cruz de caballero de la Real orden de Isabel la Católica: que al herido Manuel Crespo se le conceda la cruz de María Isabel Luisa: que se haga mencion honorífica de D. Benito Muñoz y del alcalde de Arbo D. Antonio María Giraldes; y por último, que se den las gracias en su Real nombre á todos los paisanos, carabineros y guardias civiles que han tenido parte ó contribuido de alguna manera al éxito brillante que se ha obtenido acabando con los latro-facciosos de esta partida, y que se publique en la *Gaceta* para satisfaccion de estos interesados.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 15 del corriente, de no ocurrir novedad.

Direccion de gobierno.—Telégrafos.

El día 4 de Setiembre próximo á las tres de la tarde se rematará en pública subasta la construccion de las torres telegráficas que expresa el pliego de condiciones y su adicional aprobados por S. M. é insertos á continuacion.

La subasta tendrá lugar en el ministerio de la Gobernacion ante el director de gobierno.

Madrid 13 de Agosto de 1848.—El director, José Juan Navarro.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de 59 torres telegráficas en la linea de esta corte á Barcelona por Valencia; 25 en la de Zaragoza, y 17 en la de Zaragoza á Alzazua por Pamplona.

1.^a El contratista se obliga á construir 59 torres telegráficas en los puntos que le designe el Gobierno en la linea de esta corte á Barcelona por Valencia; 25 en la de Zaragoza, y 17 en la de Zaragoza á Alzazua por Pamplona.

2.^a Las torres serán exactamente iguales y conformes al plano que estará de manifiesto en la direccion de gobierno, y su situacion será determinada por el facultativo que nombrará el Gobierno al efecto.

La intervencion de este facultativo en las obras, calidad de los materiales &c. es objeto de otro pliego de condiciones que adiciona las que han de servir para la contrata.

3.^a El contratista se obliga á trasportar y colocar en las torres que construya los aparatos que posee el Gobierno, y á proveer los que falten, debiendo ser estos exactamente iguales en todos conceptos á aquellos.

4.^a La primera de las líneas citadas en la condicion 1.^a quedará establecida y en disposicion de funcionar á los cuatro meses, contados desde la fecha de la escritura, y las dos restantes á los seis, contados desde la misma fecha.

5.^a Para presentarse como licitador en la subasta, ha de depositarse previamente en el Banco de San Fernando cien mil reales en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, al precio corriente en la plaza el día del depósito.

Este depósito será devuelto á los interesados á la conclusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido por via de fianza, como se expresa en la condicion 13.^a

6.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán al director de gobierno con una hora á lo menos de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: Me obligo á construir las torres telegráficas de las líneas de (las que van expresadas) bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. por el precio de ; á trasportar y colocar en ellas los aparatos que posee el Gobierno por el precio de ; y á proveer, trasportar y colocar los que falten, por el de ; y para la seguridad de esta proposicion, presento la fianza de cien mil reales, ó de en títulos que he depositado en el Banco de San Fernando.

7.^a Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

8.^a A la proposicion acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema otro con la firma y expresion de domicilio del proponente.

9.^a Será de cuenta del Gobierno, única y exclusivamente, la indemnizacion á los propietarios de los terrenos que haya necesidad de ocupar para construir en ellos las torres. Todos los demas gastos, de cualquiera especie, serán de cuenta del contratista.

10.^a Bajo ningun pretexto de error ó de omision podrá el contratista reclamar aumento de los precios consentidos por él.

11.^a Si durante la construccion de las torres alguna fuerza armada las derrubase todas ó parte de ellas, el Gobierno abonará los perjuicios que sufra el empresario, á cuyo fin serán tasados por dos peritos, de los que nombrará uno el Gobierno, otro el interesado, y los mismos peritos un tercero en caso de discordia.

12.^a Si el contratista no entrega las torres en estado de funcionar con sus aparatos correspondientes al tiempo estipulado, queda el Gobierno autorizado para rescindir la contrata, abonando al contratista, á justa tasacion, el coste de las obras hechas, y perdiendo aquel el importe de la fianza.

13.^a El pago por la construccion de las torres de la linea de Barcelona se hará al contratista en cuatro plazos y en fbramiento contra el Banco de San Fernando: el primero al mes del otorgamiento de la escritura; el segundo á los dos meses; el tercero á los tres, y el cuarto luego que el Gobierno se asegure de que las torres se hallan en estado de funcionar y han sido cumplidas todas las condiciones de la contrata. Los plazos para las otras dos líneas serán de mes y medio cada uno.

14.^a Para que el contratista pueda exigir los pagos en cumplimiento del artículo anterior es indispensable que acredite que el valor de las obras que lleva hechas y materiales acopiados al pie de aquellas llega á la cantidad que reclame.

15.^a El importe de los aparatos que provea el contratista, el trasporte y colocacion de ellos y de los que entregue el Gobierno se pagará en dos plazos; el primero á los tres meses del otorgamiento de la escritura, siempre que el estado de las obras haga esperar que se hallarán terminadas en el tiempo convenido, y el segundo luego que las torres esten en disposicion de funcionar.

Al hacerse la entrega al contratista de este segundo plazo se le devolverá el importe de la fianza.

16.^a Si fuesen necesarias algunas torres mas en las tres líneas indicadas, el contratista se obliga á construirlas bajo las mismas condiciones que las demas, y en el mismo precio que corresponda á cada una de ellas, segun el coste de todas.

17.^a El Gobierno nombrará un facultativo que determine la situacion de las torres, y que inspeccione y vigile las obras y el cumplimiento de las condiciones estipuladas.

18.^a El Gobierno prestará por medio de sus agentes todos los auxilios que necesite el empresario para el exacto cumplimiento de la contrata.

19.^a En el día, hora y sitio que expresa en los anuncios se verificará la subasta ante el director de gobierno, asistido del director de presupuestos, del de contabilidad especial de este ministerio y del oficial que tiene á su cargo este negociado, el cual desempeñará las funciones de secretario. Las proposiciones se leerán públicamente, y si hubiere dos ó mas iguales, se abrirá licitacion entre los proponentes por espacio de media hora, trascurrida la cual se hará adjudicacion en el mejor postor, y los demas retirarán sus depósitos y los pliegos cerrados que contienen los nombres y el domicilio.

20.^a El remate no producirá obligacion hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

21.^a Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de gobierno.—El director, Navarro.

Pliego adicional de condiciones al cual se refiere la segunda de principal para la construccion de 104 torres telegráficas en las tres líneas que en el mismo se expresan:

1.^a La construccion de las torres no se principiará hasta que el comisionado por el Gobierno haya examinado y aprobado el suelo natural ó artificial sobre que ha de cimentarse la obra.

2.^a Los detalles de planos para la mejor inteligencia de los trabajos, asi como las instrucciones y órdenes para los mismos, las dará por escrito el comisionado del Gobierno, sin cuyo requisito será responsable el contratista de cualquiera falta ó defectos que resulten.

3.^a La calidad de los materiales todos, sean de cantería, carpintería ó albañilería, se aprobarán por el comisionado antes de su acarreo al punto de la obra: su labra será igualmente reconocida y aprobada antes de su empleo, y este ejecutado conforme á las órdenes é instrucciones que dará el mismo comisionado, segun la condicion anterior.

4.^a Todas las obras antes de su recepcion final serán reconocidas por el comisionado del Gobierno, pudiendo este reprobear el todo ó parte de ellas si encontrare faltas de cumplimiento en las condiciones.

5.^a El zócalo, impostas, fajas de ángulo y arquitrave y todas las paredes serán de sillería, sillarejo, ladrillo ó mampostería, á juicio del comisionado, segun lo que requiera el terreno y la posibilidad de hallar aquellos materiales, y lo mismo con respecto á las jambas de puertas y ventanas y el cornisamento. Las maderas serán de la mejor calidad. Los suelos en la primera de enladrillado; para la segunda y tercera entablados, machihembrados, clavados con clavos embutidos, y el piso bajo de sillería, ladrillo ó baldosa, á juicio tambien del comisionado. Cielo raso en todas las habitaciones. Las puertas apanaladas segun el diseño que se dará; sus cerraduras embutidas, de buenos muelles. La escalera de tabla de dos pulgadas, si fuese de pino, y de una y media si de roble, bien concluidas en todas partes. Todas las puertas, ventanas y persianas pintadas al óleo, de color gris claro, con las capas que sean necesarias para cubrir bien la madera; y en el caso de que para seguridad de los torresos convenga construir la puerta en el segundo piso, será obligacion del contratista construir una escalera volante en la forma que se prevenga para la comunicacion exterior hasta la puerta de entrada, en cuyo caso hará las aspilleras necesarias para la defensa.

Madrid 13 de Agosto de 1848.—El director, Navarro.

Direccion de gobierno.—(Correos.)

Debiendo contratarse el servicio del correo diario desde Toledo á Aranjuez y viceversa para conducir la correspondencia pública y periódicos, las personas que quieran interesarse en la licitacion podrán presentar sus proposiciones en la direccion de gobierno del ministerio de la Gobernacion del Reino hasta las dos de la tarde del 31 del actual, en pliegos cerrados, con las formalidades que para casos de esta naturaleza son de costumbre; en el concepto de que las principales condiciones bajo las cuales ha de desempeñarse el expresado servicio son las siguientes:

1.^a El contratista se obligará á mantener dos hombres y cuatro caballerías mayores, útiles para hacer el servicio diario de ida y vuelta entre Toledo y Aranjuez, y al efecto dichas caballerías se situarán una en Toledo, dos en Villamejor y una en Aranjuez.

2.^a Se obligará igualmente á no emplear mas tiempo en los viajes de ida, así como en los de vuelta, que el de cinco horas y media; bien entendido que las de entrada y salida de los correos en Toledo y Aranjuez las fijará la direccion, y las alterará cuando lo tenga por conveniente al mejor servicio.

3.^a El contratista incurrirá en la pena de ser multado por la direccion en los casos de retraso injustificable, segun la gravedad de la falta que hubiese dado lugar á dicho retraso.

4.^a Incurrirá tambien en las penas establecidas por la ordenanza de correos, si condujese correspondencia fuera de balija.

5.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad por que el contratista se obliga á hacerse cargo del referido servicio. Se entregarán al director de gobierno con una hora á lo menos de anticipacion al acto del remate.

6.^a A cada proposicion acompañará en distinto pliego, cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y domicilio del proponente.

7.^a Será preferida la proposicion que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion respecto al precio que se fija.

8.^a Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los proponentes por espacio de media hora, trascurrida la cual, se hará la adjudicacion en el mejor postor.

9.^a Para presentarse como licitador en la subasta se depositará previamente en la pagaduría de este ministerio la cantidad en metálico de tres mil reales vellón. Este depósito será devuelto á los interesados á la conclusion del remate, excepto el que pertenezca al mejor postor, que será retenido hasta que recaiga la aprobacion del contrato.

10.^a La cantidad por que quede subastado este servicio será satisfecha en la administracion principal de Madrid ó en la de Toledo por mensualidades vencidas.

11.^a La duracion del contrato no excederá de cuatro años ni bajará de dos, y si á su conclusion no mediase aviso anticipado, se entenderá que continúa un año mas por la tácita.

12.^a Como garantía del mejor cumplimiento por parte del contratista, dará este una fianza abonada á juicio de la direccion.

13.^a La validez del contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

14.^a Serán de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de gobierno.

15.^a En el día señalado, á la hora de las tres de la tarde, se verificará la subasta en el ministerio de la Gobernacion del reino ante el director de gobierno, asistido del de presupuestos, del de contabilidad especial, del consultor de correos y del oficial que tiene á su cargo este negociado, el cual desempeñará las funciones de secretario.—Madrid 14 de Agosto de 1848.—El director, José Juan Navarro.

MINISTERIO DE MARINA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

En el almanaque náutico para el año de 1849, á la página 66, III del mes de Junio, se ha padecido al copiar para la imprenta una distraccion de que han resultado equivocadas todas las horas de la columna última, ó sean las horas del « paso de la Luna por el meridiano », la columna citada:

Dice.	Debe decir.
1.. 2..50 ^m	1.. 9..6 ^m
2.. 3..34	2.. 9..50
3.. 4..19	3.. 10..35
4.. 5..5	4.. 11..20
5.. 5..52	5.. 12..6
6.. 6..39	6.. 12..53
7.. 7..27	7.. 13..41
8.. 8..15	8.. 14..28
9.. 9..3	9.. 15..16
10.. 9..51	10.. 16..3
11.. 10..38	11.. 16..49
12.. 11..25	12.. 17..36
13.. 12..13	13.. 18..24
14.. 13..2	14.. 19..12
15.. 13..53	15.. 20..0
16.. 14..46	16.. 20..50
17.. 15..43	17.. 21..33
18.. 16..43	18.. 22..53
19.. 17..45	19.. 23..54
20.. 18..48	20.. 0
21.. 19..50	21.. 0..58
22.. 20..50	22.. 1..59
23.. 21..45	23.. 2..57
24.. 22..37	24.. 3..51
25.. 23..26	25.. 4..41
26.. 0	26.. 5..29
27.. 0..43	27.. 6..15
28.. 0..57	28.. 6..59
29.. 1..42	29.. 7..43
30.. 2..27	30.. 8..27

Este error se ha advertido á tiempo para poderlo anu-

ciar en la fe de erratas del almanaque náutico para 1850, y aun para poderlo corregir en la mayor parte de los ejemplares impresos y no vendidos en esta fecha. Falta solamente que los poseedores de los pocos ejemplares que no se hallen en este caso se sirvan hacer en aquella columna la indicada correccion, ó acudir á los establecimientos donde se despacha el almanaque, y allí se les facilitará impresa la columna que debe substituirse á la que equivocadamente se insertó.

Observatorio de San Fernando 9 de Agosto de 1848.— Saturnino Montojo.— Es copia.— El oficial mayor interino, Ventura de Ocio.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

PROVINCIA DE OVIEDO.—CONCEJO DE SOMIEDO.

Relacion de las fincas nacionales que existen para poner en venta en los pueblos de esta provincia, y las que deben enagunarse en conformidad del decreto de 19 de Febrero de 1836 y demas órdenes posteriores.

La Riera.

Un censo compuesto de varias fincas que cultiva Carlos Calzon y consortes, procedente del monasterio de Belmonte, renta anual 5 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Gaspar Fidalgo, procedente de idem, renta anual 5 rs.: vence en idem.

Otro idem D. Juan Caunedo, procedente de idem, renta anual un real y 6 mrs.: vence en idem.

Otro idem el mismo, procedente de idem, renta anual un real: vence en idem.

Otro idem Domingo Florez, procedente de idem, renta anual 6 rs.: vence en idem.

Otro idem D. José Quiñones, procedente de idem, renta anual 5 rs.: vence en idem.

Otro idem el mismo, procedente de idem, renta anual 14 rs.: vence en idem.

Otro idem Ramiro Martinez, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en idem.

Otro idem Agustín Diez, procedente de idem, renta anual 6 rs.: vence en idem.

Otro idem Domingo Calzon, procedente de idem: renta anual un real y 17 mrs.: vence en idem.

Clevillas.

Otro idem Juan Rodriguez, procedente de idem, renta anual 3 rs. y 17 mrs.: vence en idem.

Otro idem Domingo Salgado, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 17 mrs.: vence en idem.

CONCEJO DE TEVERGA.

Barrio.

Otro idem D. Juan Cañedo, procedente de idem, renta anual 18 rs.

Otro idem D. Patricio Valcarcel, procedente de idem, renta anual 22 rs.

Otro idem D. Juan Florez Arango, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Otro idem Juan Garcia, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Rio-mayor.

Otro idem D. Juan Cañedo, procedente de idem, renta anual 4 rs.

Otro idem Diego Alvarez de Taja, procedente de idem, renta anual 40 rs.

Otro idem José Lopez Foja de Tameza, procedente de idem, renta anual 14 rs.

Páramo.

Otro idem José y Manuel Alvarez, procedente de idem, renta anual 15 rs.

Otro idem Juan Lagar, procedente de idem, renta anual 15 rs.

Otro idem Francisco Lagar, procedente de idem, renta anual 60 rs.

CONCEJO DE TINEO.

Camborcio.

Otro idem Cipriano Rodriguez, procedente de idem, renta anual 8 rs. y dos libras asturianas de manteca.

Otro idem Miguel Gonzalez, procedente de idem, renta anual 2 rs.

CONCEJO DE SALAS.

Soto de los Infantes.

Otro idem Ramon Alva y Pedro Diez, procedente de idem, renta anual 3 libras asturianas de cera.

Cornellana.

Otro idem Bernardo Fernandez, procedente de idem, renta anual 3 copinos de habas.

Otro idem Manuel Paliz, procedente de idem, renta anual 3 idem y una gallina.

Otro idem Antonia Garcia, procedente de idem, renta anual un copin de habas.

Otro idem el Millonero, procedente de idem, renta anual medio idem de idem.

Otro idem Andres Gonzalez, procedente de idem, renta anual uno idem y un cuarto de gallina.

Otro idem José Perez, procedente de idem, renta anual uno y medio copin de habas.

Monasterio de Cornellana.

Un foro compuesto de varias fincas de Manso Bravo que cultiva Benito Diez, procedente de idem, renta anual medio idem de idem y 10 rs.: vence en 11 de Noviembre.

Otro idem Ramon Lopez, procedente de idem, renta anual 2 idem de idem y 3 rs.: vence en idem.

Otro idem Manuel Martinez, procedente de idem, renta anual 3 copinos de habas: vence en idem.

Otro idem José Gonzalez Fuente, procedente de idem,

renta anual 2½ idem de idem, 5 rs., 11 mrs. y 9½ onzas de cera: vence en idem.

Otro idem Manuel Velazquez, procedente de idem, renta anual medio idem de idem y 5 rs.: vence en idem.

Otro idem José de la Grana, procedente de idem, renta anual uno idem de escanda: vence en idem.

Otro idem Manuel Garcia, procedente de idem, renta anual 2½ idem de idem: vence en idem.

Otro idem Benito Suarez, procedente de idem, renta anual uno idem de idem: vence en idem.

Otro idem Fernando Feznandez, procedente de idem, renta anual 3 idem de idem: vence en idem.

Otro idem Pedro Fernandez, procedente de idem, renta anual medio idem de idem: vence en idem.

Otro idem Francisco Garcia, procedente de idem, renta anual 2½ idem de idem: vence en idem.

Otro idem Benito Fernandez, procedente de idem, renta anual un cuarto idem de idem: vence en idem.

Otro idem José Rodriguez, procedente de idem, renta anual medio idem de idem: vence en idem.

Otro idem Tomas Gonzalez, procedente de idem, renta anual medio idem de idem: vence en idem.

Otro idem Bernardo Fernandez, procedente de idem, renta anual 3 maquilas de idem: vence en idem.

Otro idem Juan Gonzalez de Fresno, procedente de idem, renta anual uno y medio idem y 3 maquilas de idem, vence en idem.

Otro idem Juan Garcia, procedente de idem, renta anual 3 maquilas de escanda: vence en idem.

Otro idem Juan Prieto, procedente de idem, renta anual 3 copinos y 3 cuartillos de idem: vence en idem.

Otro idem José Alvarez, procedente de idem, renta anual uno idem y tres cuartos de idem y 3 maquilas de idem: vence en idem.

Otro idem José Prieto, procedente de idem, renta anual 1½ copinos de idem: vence en idem.

Otro idem Juan Prieto, procedente de idem, renta anual un cuarto de idem: vence en idem.

Otro idem José Suarez, procedente de idem, renta anual 2½ copinos de idem: vence en idem.

Otro idem Angel Valdés, procedente de idem, renta anual uno y medio idem de idem: vence en idem.

Otro idem Antonio Diez, procedente de idem, renta anual 2 idem de idem: vence en idem.

Otro idem Benito Fernandez Valdés, procedente de idem, renta anual uno idem y tres cuartos de idem y 22½ onzas de cera: vence en idem.

Otro idem Pedro Alvarez, procedente de idem, renta anual 3 maquilas de idem: vence en idem.

Otro idem José Alvarez, procedente de idem, renta anual 2 copinos de idem: vence en idem.

Otro idem Juan Fernandez, procedente de idem, renta anual 2 idem de idem: vence en idem.

Otro idem Pedro Menendez, procedente de idem, renta anual uno idem de idem: vence en idem.

Otro idem Manuel Morin Fernandez, procedente de idem, renta anual uno idem de idem: vence en idem.

Otro idem los vecinos de Santa Eufemia, procedente de idem, renta anual 3 idem de idem, vence en idem.

Otro idem Joaquin Fernandez, procedente de idem, renta anual medio idem de idem y 2 onzas de cera: vence en idem.

Otro idem Manuel Garcia Doriga, procedente de idem, renta anual medio idem de idem: vence en idem.

Otro idem Manuel Conde, procedente de idem, renta anual uno idem de idem: vence en idem.

Otro idem D. Manuel Fernandez, procedente de idem, renta anual medio copin de escanda: vence en idem.

Otro idem Pedro Ablanado, procedente de idem, renta anual 2½ idem y 2 maquilas: vence en idem.

Otro idem Manuel Velazquez, procedente de idem, renta anual uno y medio idem de idem: vence en idem.

Otro idem Juan Fernandez Viso, procedente de idem, renta anual 7 idem y 4 maquilas de idem: vence en idem.

Otro idem Pedro Rodriguez, procedente de idem, renta anual medio idem de habas: vence en idem.

Otro idem Ramon Garcia Nadaya, procedente de idem, renta anual 2½ y 7/4 de idem: vence en idem.

Otro idem D. Felipe Cuervo, procedente de idem, renta anual 2½ copinos de habas y 9 onzas de cera: vence en idem.

Otro idem D. José Martinez, procedente de idem, renta anual medio idem de idem: vence en idem.

Otro idem D. Juan Diaz, procedente de idem, renta anual 4 rs., 11 mrs. y 8 onzas de cera: vence en idem.

Otro idem D. Leonardo Fernandez, procedente de idem, renta anual 7 rs.: vence en idem.

Otro idem D. Pelayo Martinez, procedente de idem, renta anual 4 rs.: vence en idem.

Otro idem D. Manuel Perez, procedente de idem, renta anual 17 mrs.: vence en idem.

Otro idem D. Angel Perez, procedente de idem, renta anual 9 mrs.: vence en idem.

Otro idem D. Benito Martinez, procedente de idem, renta anual 9 mrs.: vence en idem.

Otro idem D. Pedro Diaz, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en idem.

Otro idem D. José Rana y Suarez, procedente de idem, renta anual 3 rs.: vence en idem.

Otro idem D. Manuel Julian, procedente de idem, renta anual un real: vence en idem.

Otro idem la viuda de Manuel Menendez, procedente de idem, renta anual 5 rs.: vence en idem.

Otro idem los vecinos de Folgueras, procedente de idem, renta anual 9 rs. y 14 mrs.: vence en idem.

Otro idem los vecinos de Quintoños, procedente de idem, renta anual 6 rs. y 3 gallinas: vence en idem.

Otro idem José Garcia de Fresno, procedente de idem, renta anual un real: vence en idem.

Otro idem Antonio Velazquez, procedente de idem, renta anual 3 fanegas, 5 copinos y 3 maquilas de habas: vence en idem.

Otro idem Pedro Fernandez, procedente de idem, renta anual 2 idem, y 2½ idem de idem: vence en idem.

Otro idem José Perez, procedente de idem, renta anual 2 idem, 2 idem, y 2 idem de idem: vence en idem.

Otro idem José Garcia la Rebolla, procedente de idem, renta anual 8 onzas de cera: vence en idem.

Otro idem José Gonzalez, procedente de idem, renta anual 8 onzas de idem: vence en idem.

Otro idem Alvaro Fojaco, procedente de idem, renta anual 5½ idem de idem: vence en idem.

Otro idem Francisco Diez, procedente de idem, renta anual 4 idem de idem: vence en idem.

Otro idem Manuel Garcia Tuñon, procedente de idem, renta anual uno y medio de idem: vence en idem.

Otro idem Bernardo Gonzalez Torre, procedente de idem, renta anual 2 fanegas de habas y una gallina: vence en idem.

Otro idem José Sierra, procedente de idem, renta anual 4½ copinos de idem: vence en idem.

Otro idem Manuel Lopez, procedente de idem, renta anual 3 fanegas, y 2 cuartillos de idem, una gallina, 11 rs. y 10 mrs.: vence en idem.

Otro idem Manuel Lopez de la Ballina, procedente de idem, renta anual 3 fanegas y 6 copinos de idem: vence en idem.

Otro idem Luisa Martinez, procedente de idem, renta anual una fanega, 3 copinos y 3 maquilas de idem: vence en idem.

Otro idem Manuel Diez, procedente de idem, renta anual una fanega y 5 copinos de idem y 21 rs.: vence en idem.

Otro idem José Velazquez, procedente de idem, renta anual 3 fanegas, 7 copinos, 3 cuartos y 3 maquilas de idem y 12 rs.: vence en idem.

Otro idem Gabriel Gonzalez, procedente de idem, renta anual uno y medio copin de idem: vence en idem.

Otro idem Juan Martinez Arango, procedente de idem, renta anual un copin de idem: vence en idem.

Otro idem Juan Suarez, procedente de idem, renta anual un copin de escanda y 4 onzas de cera: vence en idem.

Otro idem Basilio Garcia, procedente de idem, renta anual 2 copinos de escanda y 6 onzas de cera: vence en idem.

Otro idem Pedro Fernandez, procedente de idem, renta anual medio copin de idem: vence en idem.

Otro idem José de la Grana, procedente de idem, renta anual 5 copinos de id.: vence en idem.

PROVINCIAS VASCONGADAS.

Relacion de las fincas pertenecientes al Estado en la provincia de Vizcaya, cuya venta se anuncia, con expresion de clase, situacion, su procedencia y renta que pagan anualmente los arrendatarios.

Dos heredades de Iñarraza en el pueblo de Sendica, procedentes de agustinos de Bilbao, renta anual 44 rs.

Una idem de Lachesarra, idem idem, procedente de idem, renta anual 44 rs.

Un caserío de Martionena, procedente de idem, renta anual 264 rs.

Tierras novalas de Campucha en el barrio de Zubileta, procedentes de mercenarios de Burceña, renta anual 176 rs.

Una casería de la Calleja, Baracaldo, procedente de idem, renta anual 280 rs.

Unas tierras de Vitoricha en el barrio Landaburu en Baracaldo, procedentes de idem, renta anual 88 rs.

La casería quemada y tierras de Vallejo, Baracaldo, procedente de idem, renta anual 25 rs.

Dos tierras sueltas en el barrio de Urcullo, procedentes de idem, renta anual 17 rs. y 17 mrs.

Una huerta contigua al convento de San Francisco de Abando, procedente de franciscanos de Abando, renta anual 198 rs.

Una idem contigua al convento de San Mamés, en el mismo pueblo, procedente de franciscanos de San Mamés, renta anual 200 rs.

Una idem contigua al de San Francisco de Forua, procedente de franciscanos de Forua, renta anual 220 rs.

Una idem adyacente al de San Francisco de Orduña, procedente de franciscanos de Orduña, renta anual 500 rs.

Una idem contigua al del Carmen descalzo de Marquina, procedente de carmelitas de Marquina, renta anual 265 rs.

Dos heredades de Jauquetas, Erandio, procedentes de agustinos de Erandio, renta anual 88 rs.

Una casa en Lezama, perteneciente á D. José Martín Asta, adjudicada por débitos al Estado, renta anual 176 rs.

Vitoria 24 de Julio de 1848.—Joaquin Lopez de Quintana.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

No habiéndose presentado licitadores en el primero y segundo remate del portazgo de Somosierra, anunciado para los dias 27 de Mayo y 8 de Julio últimos en esta corte, y admitida la proposicion que se ha presentado de pagar ciento cincuenta mil reales por cada uno de los dos años del arriendo, esta direccion general ha señalado nuevamente el dia 9 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija para el único remate del arriendo de dicho portazgo por el mismo tiempo y cantidad arriba expresados.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería del propio ministerio; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 26 de Enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 11 de Agosto de 1848.—G. Otero.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

En la correspondencia que salió de esta corte el dia 21 de Julio último y fue robada en el punto llamado el Plá de la Mancha, entre Lérida y Tarragona, se remitian 680 billetes del sorteo que ha de celebrarse el dia 17 del corriente, para su venta, á las administraciones de Reus, Tarragona y Villafranca del Panadés: en su consecuencia quedan nulos y de ningun valor ni efecto los expresados 680 billetes, así

como la ganancia que pudieran obtener, y se anuncia al público la numeración de ellos para su conocimiento.

BILLETES.	NÚMEROS.
30 Reus.....	2,431 al 60
10.....	4,484 al 90
10.....	7,814 al 20
10.....	10,811 al 20
10.....	13,701 al 10
10.....	15,751 al 60
10.....	16,284 al 90
10.....	17,901 al 10
10.....	18,401 al 10
10.....	19,454 al 60
10.....	21,164 al 70
10.....	22,801 al 10
10.....	24,771 al 80
10.....	25,311 al 20
10.....	26,491 al 500
100.....	27,201 al 300
10.....	28,034 al 10
10.....	29,401 al 10
10.....	30,001 al 10
10.....	31,541 al 50
10.....	32,391 al 100
10.....	33,961 al 70
10.....	34,341 al 50
10.....	35,181 al 90
10.....	36,501 al 10
10.....	37,181 al 90
10.....	38,101 al 10
10.....	39,511 al 20
10.....	40,561 al 70
10.....	41,151 al 60
10.....	42,541 al 50
10.....	43,331 al 40
10.....	44,001 al 10
10.....	45,121 al 30
10 Tarragona.....	2,821 al 30
10.....	4,061 al 70
10.....	6,201 al 10
10.....	13,721 al 30
10.....	17,931 al 40
10.....	19,631 al 40
10.....	21,201 al 10
10.....	24,821 al 30
10.....	27,041 al 50
10.....	31,631 al 40
10.....	34,371 al 80
10.....	38,141 al 50
10.....	40,591 al 600
10.....	43,371 al 80
10 Villafranca.....	781 al 90
10.....	9,641 al 50
10.....	13,781 al 90
10.....	17,561 al 70
10.....	23,101 al 10
10.....	27,991 al 28,000
10.....	30,541 al 50
10.....	36,131 al 40
10.....	41,241 al 50

680

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 11 de Agosto.—(Del Diario de Cataluña.)

Segun unos un negro, y segun otros un mulato que hay en esta ciudad, saca algun cuarto con astucia á los que creen en sus amaños. El color nos parece que no es un obstáculo para que obre el ingenio; pero si al dar esta noticia se quiso que fuera conocido por el color, nada se ha adelantado, porque no lo sabemos de cierto.

Sabemos que fue perseguida por nuestras tropas una partida de trabucaires que apareció en el puente de Molins de Rey, sin que por nuestra parte ocurriese desgracia alguna, pudiendo mencionar que han sufrido los rebeldes dos muertos y dos heridos, sin contar los contusos.

(Del Barcelonés.)

El Sr. Verger y su esposa Doña Amalia se hallan en Cádiz, en donde recogen los laureles que les tributan á su bien conocido mérito artístico los gaditanos; y como se circula que estan contratados para Sevilla, damos estas noticias, á fin de que no perjudique á los intereses de dichos señores la mala inteligencia.

Hoy, como se habia anunciado, en la santa iglesia catedral se ha cantado el solemne *Te Deum* en honor de la reconciliacion de la España con la Santa Sede. El acto ha sido brillante; han asistido á él todas las autoridades eclesiásticas, militares y civiles, habiendo oficiado el Ilmo. señor obispo.

Este acto solemne ha interesado sobremanera, tanto que en el semblante de todos los espectadores se veia pintada la alegría que sentian viendo conciliada la España con el Padre comun de los fieles.

Un intimo amigo del doctor Balmés se está ocupando con actividad en escribir la biografía de este ilustre español. Por los muchos datos que ha podido recoger, abundará en noticias circunstanciadas sobre las épocas de su vida pública y privada. No dudamos que este libro obtendrá una favorable acogida entre los amantes de las glorias patrias.

Ha sido ajustado para la temporada de verano en el teatro Ré de Milan nuestro paisano el tenor Tamaro, venta-

osamente conocido en los círculos filarmónicos de esta ciudad.

Idem 12.—(Del mismo.)

Pronto llegará la estacion lluviosa, y todavia no se han tomado las medidas necesarias que el estado del canal Recondal exige imperiosamente. Al recordar los estragos que en los barrios bajos de la ciudad ha ocasionado en las fuertes avenidas dicho acueducto, no podemos menos de unir nuestra voz á la de aquellos habitantes para que se eviten con tiempo los males que su actual estado puede ocasionar en lo sucesivo.

Una persona curiosa que está reuniendo algunos datos estadísticos sobre las artes y oficios de esta capital, nos ha afirmado bajo su palabra que en una sola calle de Barcelona, que por cierto no es de las mas largas, y cuyo nombre ocultamos porque no queremos privar del placer de su adivinacion á nuestros lectores, existen en la actualidad nada menos que 44 tiendas de sastré. La misma persona nos ha asegurado que, cuando menos, existe un número igual de pretendientes del mismo oficio para alquilar las tiendas de la misma calle, hoy ocupadas por otros oficios, á medida que se vayan desocupando. Lo mas notable es que en aquella calle no habia mas que un solo sastré hace muy pocos años.

Desde que el barrio de Gracia ha aumentado en caserío y poblacion de un modo tan extraordinario, la comunicacion entre este y la ciudad ha sido por consiguiente cada vez mayor. Numerosas son las familias de artesanos, y otras que no lo son, que durante el dia, ya por sus obligaciones, ya por otros motivos, permanecen en la ciudad, y por la noche se retiran á sus casas de dicho barrio. La necesidad por tanto de la iluminacion por aceite ó gas del citado paseo que une ambos puntos de la ciudad, se hace de todo punto necesaria, máxime en la estacion de invierno, en que por la brevedad del dia salen los trabajadores de sus fábricas muy entrada la noche.

Esperamos que nuestro cuerpo municipal atenderá este año, en cuanto se lo permitan sus muchas atenciones, á tan importante mejora.

Sevilla 11 de Agosto.—(De la Union.)

Se nos ha referido que antes de ayer se encontraba el Sr. Ciria, del comercio de esta plaza, en un cortijo de su propiedad, situado en estas inmediaciones, y fue sorprendido por seis hombres que lo llevaron consigo, con el objeto de exigirle una crecida cantidad por su rescate.

Inmediatamente que de ello tuvieron noticia las autoridades dispusieron la salida del ayudante de campo del excelentísimo Sr. Capitan general, D. Juan Gallardon, que con una mitad de caballería se dirigió al referido cortijo, donde tomó las noticias circunstanciadas del hecho, las que puso en conocimiento de S. E., y emprendió su marcha siguiendo el camino que le indicaron habian llevado los agresores.

En la mañana de ayer volvió el Sr. Ciria acompañado de uno de los facciosos, el cual se ha presentado á las autoridades con el objeto de ser indultado.

Segun hemos sabido, hostigada la gavilla capitaneada por D. José Illanes por la activa persecucion de doce columnas que por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general se hallaban destinadas á este efecto, se vió obligada á dispersarse, verificándolo el jefe con un entenado suyo y otro en direccion á Portugal. El resto se ocultó por dos dias en unos olivares; pero viéndose próximos á caer en manos de las tropas, se decidieron por consejo de uno de ellos á capturar al Sr. Ciria, que es sabido tiene costumbre de ir á su citada posesion diariamente, y exigirle una crecida suma para en seguida marchar á Portugal.

Pero uno de ellos parece salvó al Sr. Ciria, devolviéndolo salvo al seno de su familia, y presentándose al mismo tiempo á las autoridades, á fin de que se le indulte de su crimen.

En consecuencia, S. E. el Capitan general hizo salir diversas columnas en todas direcciones, á cuya pronta y acertada medida deberemos quizá la captura del resto de la gavilla facciosa, á lo que tambien contribuirá no poco la circular inserta del Sr. Jefe superior político.

(Del Diario de Sevilla.)

D. Gil Thomas, natural de Londres, director de la fábrica de orozuz de D. Lucas Bek y compañía, en el barrio de Triana, y de la llamada religion protestante, se hallaba gravemente enfermo. Sus amigos, deseosos de su reduccion á la Iglesia católica, le presentaron un sacerdote que le insinuase su conversion; mas él lo rechazó con muestras de indignacion primera y segunda vez. No por esto perdieron sus esperanzas sus amigos, antes creyeron que Dios, en cuyas manos está el corazon de los hombres, obraría en aquel la mudanza apetecida; y en efecto no se engañaron, porque á la madrugada del dia siguiente á su repulsa que, fue el 3 del actual, sin que le hubieran hablado mas en la materia, el enfermo voluntariamente pidió un sacerdote católico que le reconciliase con la Iglesia. Llamaron al cura párroco de Santa Ana D. José Fernandez de Mora, el cual se presentó al enfermo, y vistos sus buenos deseos, le consoló, animó sus esperanzas y empezó á catequizarle. Habiéndole instruido en las verdades que cree y confiesa la Iglesia católica y apostólica romana, el enfermo manifestó sus deseos vehementes de recibir el bautismo, y despues de haber hecho la protestacion de la fe católica y abjuracion de sus errores, no admitiendo dilacion la enfermedad, el cura le administró solememente el Santo bautismo, bajo de condicion que recibió con muestras de devocion á la hora del mediodia.

En la tarde del mismo se dispuso con la voz viva de su catequista para recibir los Sacramentos de la Eucaristía y la Extrema-Union, y á las siete de la misma recibió á su divina Magestad, derramando lágrimas, que causaron una emocion tierna en los concurrentes. Con la misma devocion recibió tambien la Union Extrema; despues de todo lo cual quedó el enfermo en una calma apacible y gozo de su espíritu, que parecia haber desaparecido los síntomas graves de la enfermedad; y dando muestras de compuncion y

piEDAD volvió á agravarse hasta la mañana del 6, que entre siete y ocho entregó su espíritu al Criador.

Anunciamos á su tiempo la oferta; tan lisonjera como honrosa, hecha por SS. AA. al Excmo. Sr. D. Rafael Leor para ser padrinos de lo que naciera de su esposa la excelentísima Sra. Doña Mariana Cataumber. El alumbramiento se verificó en Madrid, donde se hallaba dicha señora, y cuando estuvo en disposicion emprendió el viaje hácia Andalucía, llegando á Sevilla el viernes anterior. Al dia siguiente pasó con su esposo á ofrecer sus respetos á los Príncipes, quienes la recibieron con las demostraciones del mas cordial afecto, haciéndole el obsequio de comer aquella misma tarde con SS. AA., siendo objeto de especiales atenciones y miramientos por parte de las Reales personas. Aquel dia se acordó que el bautismo se verificase al siguiente, que era el domingo 6, en la capilla Real de Palacio.

En efecto, á las doce se dijo una misa, que oyeron los Príncipes con su servidumbre, y acto continuo se procedió á la ceremonia de bautizar la niña, teniéndola en sus brazos SS. AA. RR., conforme á la ritualidad que previene la Iglesia, poniéndola los nombres de Luisa Antonia, Fernanda María; y los testigos fueron los señores brigadier D. Pedro Miranda, gentil-hombre de cámara, y D. Antonio Latour, asistiendo otras personas de la casa. El sacramento fue administrado por el doctor D. Manuel de Jesus Carmona, capellan de S. M. y presidente de su Real capilla de nuestra Señora de los Reyes.

Es de notar que la de palacio estaba suntuosamente adornada para esta ceremonia, durante la cual era extremada la satisfaccion y el júbilo de los padres de la niña al verla entre los brazos de tan ilustres y amables personas recibir el agua de la regeneracion cristiana. Sabemos que por tan señalada distincion es ilimitado el reconocimiento del general Leon y su esposa hácia los excelsos Príncipes, que tan espontánea y bondadosamente han querido darles esta muestra de predileccion.

La augusta Princesa ha regalado á la Sra. de Leon un magnífico aderezo de brillantes y granates de un valor extraordinario, y la niña que mereció la honra de estar en los brazos de S. A., ha recibido una cruz hermosísima, pendiente de una cadena tambien de brillantes. Para solemnizar este acto se repartieron en aquel dia con profusion dulces exquisitos, no tan solo á todas las dependencias de palacio, jefes y oficiales de servicio, sino tambien á los soldados de la guardia.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 6 DE AGOSTO.

Una carta de Irlanda dice que la policia ha conseguido al fin arrestar al desgraciado jefe irlandés Smith O'Brien. El *ex-Rey de Munster* fue aprehendido el sábado anterior en la estacion del camino de hierro de Tursés (Tipperary) en el momento que iba á partir para Limerick. Inmediatamente se le trasladó á Dublin con una buena escolta, y fue encerrado en Kilmainham, prision del condado.

Esta prision se considera como el último golpe dado á la insurreccion.

Los pliegos del lord lugarteniente conde de Clarendon, nada añaden á la noticia de la aprehension de Smith O'Brien, sino que una calma completa reina en toda la extension de la Irlanda.

Es probable que no se hará uso del último rigor con respecto á Smith O'Brien, por causa de los rumores, que cada dia toman mayor consistencia, sobre el desarreglo de su cerebro.

FRANCIA.

Paris 7 de Agosto.

Dice el *Commerce*:

Entre los infinitos rumores que circulan en el público con motivo de la co-intervencion de la Francia y de la Inglaterra en los asuntos de Italia, llama nuestra atencion el siguiente, que publica uno de los periódicos ingleses mas acreditados.

«La Francia, dice el mencionado Diario, aunque pronta á intervenir con las armas, no resolverá hacerlo sino en el caso en que sus negociaciones, seguidas de acuerdo con el Gobierno inglés con un fin pacífico, quedasen frustradas contra toda esperanza. Las bases del arreglo premeditado por las dos potencias serán las que siguen:

Se devolverán inmediatamente, declarándose independientes, la Lombardia y todos los paises que se han reunido al Rey Carlos Alberto. Venecia permanecerá bajo la dominacion del Austria, concediéndosela la garantía de las franquicias constitucionales.

Se lee en el *Diario de los Debates*:

El ejército austriaco, compuesto de 80 ó 90,000 hombres adelanta contra Milan en tres divisiones. La del centro, de 50,000, mandada por el feld-mariscal Radetzky, sigue al ejército piamontés en su retirada. La de la derecha marcha entre Brescia y Milan, y la de la izquierda avanza por la ribera derecha del Pó en direccion de Parma y Plasencia. El ejército piamontés ha retrocedido de Codognio á Casal-Pusterlengo.

Leemos en la *Presse* con el título de *Ultimas noticias* á las diez de la noche lo que sigue:

Ha llegado por fin el correo, que con tanta impaciencia se aguardaba de Londres con la respuesta de lord Palmerston. Esta respuesta, que no es enteramente cual se esperaba, porque por ella se reserva á Austria una parte de la Lombardia, ha dado origen á una conferencia en el ministerio de Negocios extranjeros, al que asistieron el general Cavaignac y lord Normanby. En la misma noche se expidieron tres correos: el uno á Viena, el segundo á Turin y el tercero á Londres.

Tambien se expidió otro á Constantinopla con la orden al general Aupick de reclamar sus pasaportes y regresar si en el término de 24 horas de hecha la intimacion la Puerta otomana no reconoce la República francesa.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.